

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de febrero de dos mil veintitrés

Estudiada la solicitud que se allega al archivo digital 019 y teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos exigidos por el artículo 92 del C. G del P., *se acepta el retiro* de la presente demanda. Como el demandante a través de su apoderado hace manifestación expresa de que no ha dado el trámite pertinente para hacer efectiva la medida decretada, no hay lugar a cancelación de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e8e4352989c843a028497fb52f99f55751feaded835086c9855d58711b962**

Documento generado en 06/02/2023 12:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>